

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref. Proceso	11001 3336 035 2016 00318 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Luz Myrian Cárdenas López y otros
Accionado	Distrito Capital - Secretaría de Educación Distrital Llamadas en garantía: Axa Colpatría Seguros S.A., Chubb Seguros Colombia S.A. y Seguros del Estado S.A.

REQUIERE PARTE DEMANDADA

1. En la audiencia inicial celebrada el 11 de febrero de 2020 las partes llegaron a un acuerdo conciliatorio, y el 20 de febrero de 2020 allegaron el escrito contentivo de la fórmula conciliatoria¹.
2. Estudiados los requisitos que la figura de la conciliación debe cumplir, se observa que el apoderado de la demandada Distrito Capital - Secretaría de Educación Distrital, quien suscribe el acuerdo, no tiene plena facultad para conciliar, pese a que allegó decisión favorable del comité de conciliación (fl. 346, c. 1).

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

REQUIÉRASE al apoderado de la demandada Distrito Capital - Secretaría de Educación Distrital para que dentro del término de cinco (5) días, allegue nuevo mandato que incluya la facultad expresa para conciliar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 13 DE JULIO DE 2020.
LA SECRETARÍA _____

Firmado Por:

¹ Folios 340-345, c. 1

**JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 035 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-
CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a8dc0ceee87fb33d2134e08940da7576150a4b8e1586346c95c0
c5220b0817fe**

Documento generado en 10/07/2020 09:39:27 PM